CESIÓN CONTRATO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2022, JUNTO CON SU ADICIÒN No. 01 y PRÒRROGA 01, CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER, A LA FUNDACIÓN CAFAMI -CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR-.

Entre los suscritos, de un lado, la **HNA. MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.296.554, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER** Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Resolución 043 del 07 de mayo de 1997", identificada con NIT 830.018.745-9, y, por otro lado, **ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO, C. C. No.52.466.587** de Bogotá D.C obrando como representante legal de la **FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR, identificada con** NIT. 830147561-3 de conformidad con la cámara de comercio del 04 de enero del 2023 hemos acordado suscribir la presente cesión del Convenio de Asociación No. 052 de 2022 junto con la adición 01 y prorroga 01, previa los siguientes antecedentes:

1. Que el día 29 de septiembre del año 2022 la Beneficencia de Cundinamarca y la Fundación San Pedro Claver suscribieron el convenio de asociación No. 052 de 2022, mediante la Plataforma Secop II.
2. Que el convenio precitado inicio el día 01 de octubre del año 2022, con vigencia hasta el 07 de enero del 2023.
3. Que la Beneficencia de Cundinamarca y la Fundación San Pedro Claver acordaron suscribir una adición 1 prórroga 1 de 2023, a partir del 08 de enero hasta el 16 de febrero del año en curso.
4. Que el convenio está vigente hasta el día 16 de FEBRERO DE 2023
5. Que el valor total del convenio actual es la suma de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.039.457.719).

Powered by CamScanner

6. Que la Fundación San Pedro Claver solicita a la Fundación CAFAMI, que ejecute el convenio de asociación a partir del día 01 de febrero del 2023 y hasta su finalización, es decir, hasta el 16 de febrero de 2023, mediante cesión de todos los derechos y obligaciones.
7. Luego de realizada una reunión el día lunes 30 de enero de 2023, a las 10 a.m., con participación de la Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, la Representante Legal de CAFAMI, y la Representante Legal de la Fundación San Perlo Claver, entre otros, se concluyó realizar en horas de la tarde una reunión con todos los trabajadores de la Fundación San Pedro Claver, y concretar los empleados interesados en continuar con proceso de selección con el nuevo operador CAFAMI.
8. Que de conformidad con el considerando anterior, se realizó la reunión con los trabajadores de la Fundación San Pedro Claver, acordando de mutuo acuerdo quien continuaba con el contrato con el CESIONARIO, situaciones en las que no intervino Beneficencia de Cundinamarca, ya que no tiene ningún vínculo contractual con los trabajadores de la Fundación San Pedro Claver.
9. Que la Fundación San Pedro Claver, en cumplimiento del Convenio de Asociación No. 052 del 2022, publicó todos los contratos suscritos durante la ejecución del mismo en la plataforma Secop II.
10. Que la Fundación San Pedro Claver, solicita a la Beneficencia de Cundinamarca la autorización para realizar la cesión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2022, junto con sus prorrogas y adiciones.
11. Que tanto EL CEDENTE como EL CESIONARIO manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluidas en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República.
12. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas

Powered by CamScanner

civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, correspondan a su esencia y naturaleza.

13. Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. -
14. Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causas legales (Artículo 1602 del Código Civil).
15. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
16. Que en la cláusula décimo tercera del Convenio de Asociación No. 052 de 2022, se dice que sólo podrá cederse y/o subcontratar el convenio, previa autorización escrita de la Beneficencia.
17. Que para que la cesión del convenio produzca efectos respeto de la Beneficencia de Cundinamarca, debe mediar la autorización expresa y escrita y ser aprobada en la plataforma Secop II.
18. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: CESIÓN: - Que el **CEDENTE, FUNDACION SAN PEDRO CLAVER,** NIT 830.018.745-9, **CEDE** el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2022,** junto con su adiciones y prórrogas, suscrito en el mes de septiembre del 2022 y prorrogado hasta el 16 de febrero del año 2023, con **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a la **FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR,** Nit. 830147561, a partir del día 01 de febrero del año 2023, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Convenio de Asociación No. 052 de 2022, con su adición 01 y prórroga 01 de

Powered by CamScanner

2023, es decir, hasta el día 16 de febrero del 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CESIONARIO** acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del Convenio con la correcta oportunidad y competencia, y cuenta con la capacidad técnica y financiera, la idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento del objeto social del convenio que se cede. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El presente Convenio de Asociación se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **AL CEDENTE** como **AL CESIONARIO**.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que **LA FUNDACION SAN PEDRO CLAVER** presentará la cuenta de cobro correspondiente ante la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** hasta el día 31 de enero del 2023, y **la FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR** presentará la cuenta de cobro ante esa misma institución, por el período comprendido entre el día 01 de febrero del 2023 hasta el día 16 de febrero del 2023.

PARAGRAFO 1: La Fundación San Pedro Claver se obliga a liquidar y a pagar los salarios, prestaciones sociales de ley, y cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores hasta el 31 de enero de 2023. **PARÀGRAFO 2. LA FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORÍA INTEGRAL FAMILIAR** se obliga a cumplir con las obligaciones del talento humano requerido por la Beneficencia de Cundinamarca y la secretaria Distrital de Integración Social a partir del 01 al 16 de febrero de 2023, dando cumplimiento a los perfiles requeridos.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA: Que **EL CESIONARIO** se compromete a constituir a favor de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, la **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición 1 y prorroga 1 suscrita por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 673.487.689) M/CTE, con vigencia igual a la del

Powered by CamScanner

convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del 01 de febrero del 2023. **b) Calidad:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) valor de la adición 1 y prorroga 1 que equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 673.487.689) M/CTE, vigente por un año contado a partir del 01 de febrero del 2023. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 10% del valor de la adición 1 y prorroga 1 que equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 673.487.689) M/CTE y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del 01 de febrero del 2023. **d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición 1 y prorroga 1 que equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 673.487.689) M/CTE, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir del 01 de febrero del 2023.

PARAGRAFO: FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR está obligado a constituir las garantías en los porcentajes indicados en esta cláusula, sobre la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($673.487.689) M/CTE correspondientes al valor de la adición 1 prórroga 1 de 2023.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 052 DE 2022,** y su adición 01 y prórroga 01 de 2023 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO,** quien se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos y anexos técnicos requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA: La Beneficencia de Cundinamarca, aprueba la presente cesión de derechos y obligaciones entre LA FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER, Y LA FUNDACIÓN CAFAMI -CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR, sin embargo, no interviene ni es responsable por los acuerdos realizados entre CEDENTE y CESIONARIO.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente cesión del contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, y publicada mediante la Plataforma del Secop II.

Se firma el presente documento el día treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

FUNDACION SAN PEDRO CLAVER
CEDENTE

FUNDACION CAFAMI, CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR
CESIONARIA

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Powered by CamScanner